Bagaces, 4 de marzo de 2022
AI-AD-003-22

Señores(as):
Eva Vásquez Vásquez
Alcaldesa
Municipalidad de Bagaces

Fabiola Rojas
Directora Financiera, Tributaria y Administrativa
Municipalidad de Bagaces

ASUNTO: Servicio preventivo de advertencia ausencia de un Reglamento en la Municipalidad de Bagaces para rendición de garantías por parte de funcionarios encargados de administrar, recaudar y custodiar bienes, fondos y valores públicos, así como además por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

Estimados señores:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y la norma 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) presento a su conocimiento, la advertencia Ausencia de un Reglamento en la Municipalidad de Bagaces para rendición de garantías por parte de funcionarios encargados de administrar, recaudar y custodiar bienes, fondos y valores públicos, así como además por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

Las normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en el apartado 4.6.1 Control sobre la rendición de cauciones, indica:

> El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales

De acuerdo al artículo 13 de garantías, de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, indica:

> Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.

Así como además el artículo 120. Plazo de Garantías de dicha ley, indica:

> Las garantías que rindan los funcionarios públicos deberán mantenerse por el lapso de prescripción de la responsabilidad civil o mientras se encuentre pendiente un procedimiento administrativo por daños y perjuicios. La falta de presentación de la garantía será causal para el cese en el cargo sin responsabilidad patronal.

Así como además el artículo 110 inciso I de dicha Ley indica:

> El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta Ley.

Cabe indicar además que la Contraloría General de la República a través de su resolución R-CO-10-2007 publicada en la Gaceta Nº. 60 del 30 de marzo del dos mil siete, emite las directrices para elaborar la normativa interna relacionada a rendición de garantías y cauciones, cuyo ámbito de aplicación son los entes y órganos públicos que integran la Hacienda Pública sujetos a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República .

La anterior directriz en el punto 1.2 indica:

> Cada Administración deberá reglamentar a lo interno la materia de rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución respectiva, por parte de los funcionarios encargados de

> recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, acorde con las disposiciones legales y técnicas vigentes, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos servidores, por lo que estas directrices constituyen un marco de referencia de carácter general.

En su apartado III indica:

> Es responsabilidad de los respectivos jerarcas el efectivo cumplimiento de estas Directrices, en lo que les corresponda. Los funcionarios responsables que las incumplan injustificadamente estarán sujetos a los regímenes de responsabilidades y sanciones establecidas en la normativa jurídica vigente.

A través de consulta a lo interno de la Municipalidad por parte de esta Auditoría Interna se me indicó que a hoy no hay un Reglamento para rendición de garantías por parte de funcionarios encargados de administrar, recaudar y custodiar bienes, fondos y valores públicos, así como además por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, por tanto, los funcionarios en quien recaería dicha exigencia, no están rindiendo garantías de su propio peculio al no estar el Reglamento interno.

Así como además se hizo la validación en el medio oficial de la Municipalidad en la dirección:https://www.bagaces.go.cr/servicios/descargas/category/113-reglamentos-institucionales, donde se pudo constatar que no hay evidencia de dicho Reglamento.

El presente documento tienen como finalidad un servicio preventivo, que busca que la gestión de Auditoria Interna brinde servicios que fortalezcan el Sistema de Control Interno de la Municipalidad, esto de acuerdo a la competencia institucional, la normativa técnica y jurídica aplicable, así como los objetivos indicados en el artículo 8 de dicha Ley.

Agradezco que las gestiones que se realicen por parte de la Municipalidad, se remita copia a esta auditoría Interna para los efectos de seguimiento, como así lo demanda la normativa.

Un vez informados para toma de decisiones y quedando a sus órdenes en caso de alguna consulta se suscribe,

Atentamente,

PRISCILA SALAZAR RUIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por PRISCILA SALAZAR RUIZ (FIRMA)
Fecha: 2022.03.04 14:34:56 -06'00'

Priscila Salazar Ruiz
Auditora Interna
Municipalidad de Bagaces

PSR
C.: Expediente
C.: Concejo Municipal de Bagaces.